



Tabla de Contenido

Resumen Ejecutivo	02
1. Informe	
1.1. Introducción	05
1.2. Objetivo de la Auditoría	05
1.3. Naturaleza y Alcance del estudio	05
1.4. Responsabilidad de la Administración y de la Auditoría Interna	06
1.5. Regulaciones de la Ley General de Control Interno	06
1.6. Criterios de evaluación	06
1.7. Comunicación de Resultados	07
2. Resultados	07
3 Conclusión	22
4 Recomendaciones	23

Resumen Ejecutivo

En cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría Operativa para el año 2020, se realizó el estudio denominado: **“ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN EXTRAORDINARIA SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19”**

El objetivo del estudio consistió en determinar que las acciones realizadas por la Institución garantizaran el cumplimiento de la “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia del Covid-19”, Nro. 9848, así como la efectividad de la gestión para la continuidad institucional.

Del análisis realizado se determinaron los siguientes resultados:

- A. La Municipalidad de Heredia cumplió satisfactoriamente con los artículos establecidos en la ley 9848, para apoyar al contribuyente local y reforzar la Gestión Municipal.
- B. A pesar de que en el periodo 2020, hubo una disminución de ingresos con respecto al periodo 2019, de ¢1.277 millones, se logra generar en el mismo periodo, un superávit de ¢5.562 millones, producto entre otras acciones, de una estricta contención del gasto, específicamente en cuentas tales como: gastos personales, adquisición de materiales, suministros, combustible, suministros de oficina, gastos de viaje, transporte, horas extras, capacitación y protocolo, entre otros.
- C. Se procedió con el análisis de la ejecución de la modificación presupuestaria 01-2020, aprobada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria 004-2020, por ¢1.903 millones como previsión para cubrir probables imprevistos producto de la emergencia sanitaria covid-19, determinando un saldo disponible al final del periodo presupuestario de 2020, de ¢1.889 millones ya que solamente se ejecutaron ¢2.5 millones y se comprometieron ¢1.9 millones en la cuenta presupuestaria “Atención de emergencias cantonales”.
- D. Aunado a esa cifra, se tiene que de conformidad con el análisis realizado por la Dirección Financiero-Administrativa, en el informe de ejecución presupuestaria al I semestre de 2021, los ingresos percibidos en el primer semestre de 2021 superaron los ingresos del mismo periodo (primer semestre) de años anteriores. Esta situación genera la expectativa de que se puedan recuperar paulatinamente los ingresos en los periodos siguientes e ir mejorando la condición financiera de la Institución, sin que eso signifique que se pueda discontinuar la atención de las previsiones (debidamente motivadas) para probables contingencias que puedan presentarse producto de la emergencia sanitaria.

Es importante mencionar que de los ¢1.889 millones disponibles de la modificación presupuestaria 01-2020, la Administración dispuso para que, en el transcurso de 2021, se reasignara la suma de ¢ 600 millones a las Juntas de Educación y a las Asociaciones de Desarrollo ya que por la contención que se realizó en el periodo 2020, el presupuesto originalmente asignado a estas organizaciones de ¢1.071 millones, se redujo en ¢1.001 millones, ejecutándose solamente ¢ 70 millones de presupuesto participativo.

- E. De conformidad al análisis realizado sobre el comportamiento de las finanzas municipales, se advierte un crecimiento significativo de las cuentas por cobrar de ¢ 1.108 millones (28%) en el periodo 2020, con respecto al periodo 2019, situación a la que se le debe prestar la debida atención por cuanto si antes de la pandemia las cifras eran reveladoras, al final del ejercicio económico 2020, se reportan algunas cuentas con significativos aumentos, tales como: Bienes Inmuebles, patentes comerciales y de licores, servicio de aseo de vías y sitios públicos, alquiler de mercados, timbres parques nacionales, multas varias y otros.
- F. En la revisión realizada en el alcance del estudio (2019 y 2020), se determinó que a pesar de no haberse afectado negativamente la continuidad de los servicios públicos, la condición financiera de los servicios de “Aseo de vías y sitios públicos” y “Cementerios”, **es deficitaria**. Para el periodo 2019, se presentó un déficit en “**Aseo de vías y sitios públicos**” de **¢99 millones** y en el periodo de 2020, de **¢43 millones**. En el periodo 2019, el servicio de “**Cementerios**” presentó un déficit de **¢128 millones** y en el periodo 2020, la situación deficitaria fue de **¢140 millones**.

Importante destacar que la situación deficitaria de estos servicios no es exclusiva de la emergencia sanitaria, sino que data de años anteriores. En la revisión de tasas, se determinó que la tasa de “Aseo de vías y sitios públicos”, se encuentra actualizada, no así la de Cementerios que mantiene una **desactualización de 13 años**.

La condición de los servicios públicos correspondientes a “Recolección de basura”, “Parques y Obras de Ornato” y “Mercado”, presentaron para el periodo 2020, una condición diferente pues **presentaron superávit** en los siguientes montos: **Recolección de basura: ¢505 millones; Parques y obras de ornato: ¢ 179 millones y Mercado: ¢ 48 millones**.

- G. Se analizó la gestión de la continuidad institucional ante posibles eventos disruptivos, determinando que a pesar de que la Contraloría General de la República calificó a este Gobierno Local en un nivel intermedio en continuidad institucional y que si bien es cierto, la Administración Activa, ha generado acciones administrativas



y financieras para contrarrestar los efectos de la emergencia sanitaria, tanto a nivel administrativo como de ciudadanía, también es cierto que dichas acciones han sido emitidas de forma aislada, fuera del contexto de un marco metodológico formal sobre la Gestión de Continuidad Institucional a corto, mediano y largo plazo, que concentre al menos la política, estrategias, el equipo que liderará y gestionará el proceso de continuidad de la Institución, el análisis institucional (incluyendo la evaluación de riesgos sobre la continuidad organizacional) y los planes de Continuidad, de Contingencia y de Recuperación.

Por lo expuesto, se procede con la siguiente conclusión:

De conformidad con la evaluación realizada se concluye que la Municipalidad de Heredia ha cumplido a cabalidad con lo establecido en la “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”, Nro. 9848 y que se han tomado acciones administrativas y presupuestarias para mitigar el posible impacto de la emergencia sanitaria; que si bien es cierto, han sido medidas efectivas, se han generado desde una perspectiva aislada y no de forma integral en el contexto de un marco metodológico que garantice la gestión de la continuidad institucional de la Municipalidad de Heredia a corto, mediano y largo plazo.

Se emite a la Administración Activa siete recomendaciones, sujetas a seguimiento por parte de la Auditoría Interna.



**ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN EXTRAORDINARIA
SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19**

1. INTRODUCCION

1.1 Origen

El presente estudio fue asignado y ejecutado por la Licda. Jamarly Zúñiga Cerrillo, Asistente de Auditoría Interna con la dirección, coordinación y supervisión de la Auditora Interna, Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza y responde al cumplimiento del plan anual operativo 2020.

1.2 Objetivo General del estudio

El objetivo del estudio consistió en determinar que las acciones realizadas por la Institución garantizaran el cumplimiento de la “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia del Covid-19”, Nro. 9848, así como la efectividad de la gestión para la continuidad institucional.

1.3 Naturaleza y Alcance del Estudio

El análisis comprendió la revisión de las medidas administrativas y presupuestarias adoptadas por la Administración Activa para la atención de la emergencia sanitaria del Covid-19, del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2020, analizando específicamente el superávit existente al 31 de diciembre de 2020; el comportamiento de la modificación presupuestaria 01-2020; el comportamiento del pendiente de cobro del periodo 2020, con relación al periodo 2019; la continuidad de los servicios públicos en el periodo 2020, así como la revisión de la existencia de un marco metodológico para garantizar la continuidad institucional a corto, mediano y largo plazo. El alcance del estudio se amplió cuando se consideró necesario.

El estudio se efectuó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público”, dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009) y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014).

1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa que es la encargada de establecer los lineamientos, políticas, estrategias, planes y controles para mitigar los efectos de la emergencia sanitaria del Covid-19 a nivel institucional y del Cantón Central de Heredia.

1.5 Regulaciones Ley General de Control Interno (Art. 10, 12, 36, 37, 38 y 39)

1.6 Criterios de evaluación

La normativa utilizada en la realización del estudio fue la siguiente:

- Informe sobre la transparencia de la gestión pública ante la emergencia del Covid 19, página de la Contraloría General de la República, <https://sites.google.com/cgr.go.cr/covid-19>
- Ley General de Control Interno, Nro. 8292
- Ley N° 9848 para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19
- Código Municipal
- Ley 8488, Ley Nacional y Prevención del Riesgo
- Normas de Control Interno para el Sector Público
- Decreto ejecutivo N- 422227, se declara “estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica”
- Decreto ejecutivo N° 42317-MTSS-S se declara “la activación de protocolos y medidas sanitarias en los centros de trabajo por parte de las comisiones y oficinas o departamentos de salud ocupacional ante el covid-19”
- Decreto ejecutivo N° 42421-S se declara “medida especial sobre el uso obligatorio de mascarilla como equipo de protección personal para todas las personas debido al estado de emergencia nacional por el COVID”
- Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad de Heredia
- Informe sobre evaluación y ejecución semestral al I de setiembre de 2021
- Informe N° DFOE-EC-SGP-00001-2020 (Seguimiento de la gestión para la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria, Contraloría General de la República)
- Informe de Seguimiento semestral al Plan del Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno 2020-2022, correspondiente al I de semestre 2021.
- Sistema Integral de Presupuestos Públicos, Contraloría General de la República (SIIP)

1.7 Comunicación de Resultados

La Auditoría Interna, mediante reunión virtual denominada “conferencia final” dio a conocer a los funcionarios de la Administración a los que se les giraron recomendaciones: M.B.A. José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde de Heredia; Lic. Francisco Sánchez Gómez, Director de Servicios y Gestión Tributaria y el Lic. Peter Jiménez Sandi, Contador Municipal y a los invitados, la MII Angela Aguilar Vargas, Vicealcaldesa de Heredia; M.A.P. Rosibel Rojas Rojas, Coordinadora de Control Interno y al Lic. Adrian Arguedas Vindas, Director Financiero-Administrativo, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como la conclusión y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría Interna debían girarse.

Se confeccionó además un documento denominado “Acta de Validación”, en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordadas.

2. RESULTADOS

2.1 Sobre el cumplimiento de la Ley 9848 en la Municipalidad de Heredia

La “**Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19**”, N° 9848, autoriza que las municipalidades, de forma excepcional en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021, realicen acciones tendentes a reforzar su gestión financiera y también apoyar al contribuyente local.

A continuación, se presentan los artículos de la Ley 9848 que permiten al régimen municipal, reforzar su gestión financiera ante la emergencia nacional Covid-19 y su cumplimiento en la Municipalidad de Heredia:

Cuadro Nro. 01 Cumplimiento de la Municipalidad de Heredia respecto de la Ley 9848 Periodo 2020-2021		
Artículo de la ley Nro.9848	Art.	Cumplimiento de la implementación de la ley Nro. 9848 en la Municipalidad de Heredia
El giro del 1,5% de bienes inmuebles de lo recaudado a favor de la Junta Administrativa del Registro Nacional (antes de la pandemia era 3% de la ley 7509)	3	Se adopta la medida por parte de la Administración. Del 23 de mayo de 2020, en adelante, el cálculo se realizó con base al 1.5%.
El 0,5% de bienes inmuebles de lo recaudado a favor del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda. (antes era 1% de la ley 7509)	2	Se adopta la medida por parte de la Administración. Del 23 de mayo de 2020, en adelante el cálculo se realizó con base al 0.5%.

<p>Destinar hasta un 40% a gastos administrativos del monto que les corresponde del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), pudiendo ser usados en la prestación de servicios municipales de cementerios, seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.</p>	4	<p>No fue necesaria la aplicación del 40% del IBI para gastos administrativos, según se verifica en la Contraloría General de la República (CGR) mediante el formulario denominado “Detalle de origen y aplicación de recursos de las modificaciones realizadas por las Municipalidades en atención a la ley 9848”. No se crean nuevas plazas.</p>
<p>Destinar hasta un 50% de los ingresos ordinarios municipales a atender los gastos generales de administración. Estos recursos también podrán ser utilizados en la prestación de servicios municipales de agua, cementerios, seguridad y gestión integral de residuos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas.</p>	5	<p>No fue necesaria la aplicación del 50% de ingresos ordinarios a los gastos generales de administración, según se manifiesta a la CGR en el formulario denominado “Detalle de origen y aplicación de recursos de las modificaciones realizadas por las Municipalidades en atención a la ley 9848”. No se crean nuevas plazas</p>
<p>Usar los recursos de superávit libre y específico de los años 2019 y 2020, con el fin de garantizar, entre otros, la continuidad de los servicios de seguridad, gestión integral de residuos o cementerios, así como para gastos corrientes de administración general que se requieran en atención a la disminución de los ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia. No podrán destinarse a la creación de nuevas plazas y el uso de estos recursos se hará por medio de los procedimientos de aprobación presupuestaria ante la CGR.</p>	7	<p>No fue necesaria la aplicación del superávit libre y específico de los años 2019 y 2020 para garantizar la continuidad de los servicios públicos prestados por la Institución, según se manifiesta en el formulario remitido a la CGR, denominado “Detalle de origen y aplicación de recursos de las modificaciones realizadas por las Municipalidades en atención a la ley 9848”. No se crean nuevas plazas.</p>
<p>Si una vez cubiertos los costos de la prestación de un servicio municipal existe un saldo favorable, estos pueden ser invertidos en otros servicios que experimenten déficits, así como en gastos administrativos; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas y debe hacerse por medio de los procedimientos de aprobación presupuestaria ante la CGR.</p>	8	<p>No fue necesario la aplicación de algún saldo favorable a servicios deficitarios. En la Municipalidad de Heredia se presenta un déficit (no relacionado con la emergencia sanitaria) en los Servicios de Cementerio y Aseo de vías, punto que se desarrolla en el comentario Nro. 2.2.4 de este informe de fiscalización extraordinaria sobre la gestión realizada por la Municipalidad de Heredia ante la emergencia del Covid-19. No se crean nuevas plazas.</p>
<p>Se utilicen los recursos que reciban por transferencias del Gobierno Central para garantizar la continuidad de los servicios municipales como seguridad, gestión integral de residuos o cementerio, así como para gastos administrativos, en atención a la disminución de sus ingresos por las consecuencias económicas de la pandemia; sin embargo, no podrán destinarse a la creación de nuevas plazas y se exceptúan los recursos establecidos por la Ley 7755 “Control de las Partidas Específicas con Cargo al Presupuesto Nacional” y el artículo 5 la Ley 8114.</p>	9	<p>No fue necesario la aplicación de los recursos transferidos por el Gobierno Central para garantizar la continuidad de los servicios públicos de la Institución según lo estipula el formulario remitido a la CGR, denominado “Detalle de origen y aplicación de recursos de las modificaciones realizadas por las Municipalidades en atención a la ley 9848”. No se crean nuevas plazas.</p>

<p>Durante el plazo de vigencia de la declaración de estado de emergencia, las municipalidades realizarán sus contrataciones conforme a la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, y se deberán registrar en el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop). Si las municipalidades y Concejos de Distrito se clasifican en el grupo C y D del Índice de Gestión Municipal del año 2018, emitido por la Contraloría General de la República estarían exentos del pago de cualquier rubro a Radiográfica Costarricense S.A. (Racsa) por la capacitación, implementación y uso del Sicop.</p>	<p>10</p>	<p>La Municipalidad de Heredia está en el Índice de Gestión Municipal clasificada en el Grupo A., por lo que no está exenta del pago de estos rubros. Respecto a si las contrataciones se han realizado conforme a la Ley Nro. 7494 y si se han gestionado mediante el sistema de compras públicas (SICOP), este estudio se encuentra en ejecución y corresponde estudio de fiscalización extraordinaria ante la emergencia sanitaria correspondiente al periodo 2021.</p>
<p>Otorgar a los licenciatarios una moratoria en el pago del impuesto de patentes por actividades lucrativas, así como del impuesto por venta de bebidas con contenido alcohólico en el caso de las licencias clase B, según el artículo 4 de la Ley 9047. Dicha moratoria será por un máximo hasta de tres trimestres y rige a partir de la publicación de esta ley</p>	<p>12, 15 y 17</p>	<p>Se adopta por parte de la Administración la medida de moratoria por concepto de patentes comerciales y de licores. La Auditoría Interna en el informe AI-03-2020, denominado “Estudio de carácter especial sobre la gestión realizada por la Municipalidad de Heredia en el proceso de licencias comerciales y de licores”, amplió su alcance para evaluar el comportamiento de los ingresos de este impuesto en el primer semestre de los periodos 2019 y 2020, determinando una reducción en los ingresos recaudados por patentes comerciales por ₡368.9 millones en el primer semestre del periodo 2020, con respecto al primer semestre del año 2019; al igual que el ingreso por patente de licores que disminuyó ₡34,1 millones en los mismos periodos de comparación. Se detectaron además deficiencias en la solicitud de los requerimientos que exigía la ley 9848, razón por la cual se emitió la recomendación respectiva.</p>
<p>Otorgar una moratoria por concepto de tasas, precios públicos y servicios municipales y será por un máximo hasta por tres trimestres o nueve meses, según la periodicidad del cobro de cada obligación municipal.</p>	<p>13, 15 y 17</p>	<p>Se adopta por parte de la Administración la medida de moratoria por tasas, precios públicos y servicios municipales. En el 2020, se recibieron 13 solicitudes por concepto de moratoria por servicios municipales y de estas 6 fueron aprobadas por cumplimiento de requerimientos. Asimismo, se aprobó un descuento del 15% sobre los arrendamientos de mercados del julio a diciembre del 2020, de conformidad al acuerdo SCM-0675-2020, de fecha 12 de junio del 2020. A este descuento se acogieron 57 locales.</p>
<p>Ofrecer a los contribuyentes, durante el 2020, arreglos de pago por un plazo hasta de veinticuatro meses, para que cancelen sus obligaciones por concepto de tasas, precios públicos, servicios municipales e impuestos y se deberán dictar las regulaciones internas que definan las condiciones de dichas facilidades de pago.</p>	<p>16</p>	<p>Se aprobaron arreglos de pago como parte de las medidas de mitigación de la ley 9848 para el año 2020. Asimismo, no se pudo determinar el número de arreglos de pago por cuanto no hay manera de diferenciar si fueron por motivos de pandemia o algún otro.</p>

<p>El artículo 18 de la Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia, ley Nro. 9848, establece lo siguiente: Divulgación: “Para lograr la mayor recaudación posible, las municipalidades que se acojan a la presente ley deberán realizar una adecuada campaña de divulgación, de tal forma que los contribuyentes pasivos se enteren de los alcances y los procedimientos de estos beneficios”</p>	18	<p>Se adopta la medida por parte de la Administración. La Municipalidad de Heredia realizó una campaña de divulgación referente a los beneficios de la Ley 9848 y a la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, mediante mecanismos como volantes, periódicos, radio, perifoneo y medios propios del Municipio, tales como: página de Facebook y Web de la Municipalidad de Heredia.</p>
<p>En casos de calamidad pública o emergencia nacional o cantonal, declarados por el Gobierno central, las municipalidades e intendencias podrán suspender, a petición de los licenciatarios, temporalmente la vigencia de las licencias otorgadas por un plazo máximo hasta de doce meses. Durante el plazo de suspensión, al no estar desarrollándose la actividad comercial, no se cobrará el impuesto correspondiente a que hace referencia el párrafo anterior.</p>	19	<p>Se adopta la medida por parte de la Administración. La Auditoría Interna en el informe AI-03-2020, denominado “ Estudio de carácter especial sobre la gestión realizada por la Municipalidad de Heredia en el proceso de licencias comerciales y de licores”, amplió su alcance para evaluar el comportamiento de las licencias suspendidas a petición de los licenciatarios determinando debilidades en el cumplimiento de los requisitos que solicitó la ley 9848 para acceder a este beneficio por lo que se giró la recomendación correspondiente para que se subsanara la situación.</p>
<p>La Contraloría General de la República y las Auditorías Internas de las Municipalidades deberán elaborar y ejecutar conjuntamente un programa de fiscalización del presupuesto de los años 2020-2021, así como sus liquidaciones presupuestarias, a fin de verificar el cumplimiento efectivo de lo establecido y autorizado en la presente Ley.</p>	20	<p>La Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia ha colaborado en todos y cada uno de los requerimientos realizados por la Contraloría General de la República para la realización de sus estudios. Por parte de esta Unidad de Fiscalización, se emite informe AI-08-2020, denominado “Estudio de carácter especial de fiscalización extraordinaria sobre la gestión realizada por la Municipalidad de Heredia, ante la emergencia sanitaria del Covid-19, periodo 2020”.</p>

2.2. Sobre el análisis de la ejecución presupuestaria 2020 y la continuidad de los servicios públicos institucionales ante la emergencia sanitaria Covid-19

Del análisis realizado a la liquidación presupuestaria del 2020, suministrada por la Institución a la Contraloría General de la República en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) y de las medidas aplicadas para garantizar la continuidad de los servicios públicos de la Municipalidad de Heredia ante la emergencia sanitaria, se determinaron los siguientes hechos relevantes:

2.2.1 Superávit obtenido en el periodo 2020 con relación al ejercicio económico 2019

A pesar de que la Municipalidad de Heredia en el ejercicio económico 2020, reportó presupuestariamente **una reducción de ingresos de ¢1.277 millones (-6%)**, en relación con el periodo 2019, se logra obtener en el periodo 2020, un superávit total de **¢5.562 millones** que corresponde a ¢2.286 millones de superávit libre y 3.275 millones de superávit específico. Este superávit institucional representa un 59% superior con respecto al periodo 2019.

Es importante mencionar que este superávit no se logra por una condición favorable en el comportamiento de los ingresos en el periodo 2020, sino más bien, entre otras acciones, por una **estricta contención del gasto (-18%)** en partidas tales como: gastos personales, adquisición de materiales y suministros, combustible y suministros de oficina, gastos de viaje, transporte, capacitación y protocolo, entre otros.

Al respecto se presenta a continuación el cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria de los periodos 2019 y 2020, en el cual se pueden observar las variaciones de los ingresos, egresos y superávit generados entre ambos periodos económicos.

Cuadro Nro.2

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
COMPARACIÓN RESULTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020
En colones

CONCEPTO	EJECUCIÓN REAL		VARIACIONES	
	AÑO 2019	AÑO 2020	RELATIVA	ABSOLUTA
INGRESOS	22.178.564.175,43	20.901.010.427,05	-6%	- 1.277.553.748,38
Menos:				
EGRESOS	18.721.807.281,57	15.376.442.088,56	-18%	- 3.345.365.193,01
SALDO TOTAL	3.456.756.893,86	5.524.568.338,49	60%	2.067.811.444,63
Más:				
Notas de crédito sin contabilizar	57.773.421,01	52.172.361,94	-10%	- 5.601.059,07
Menos:				
Notas de débito sin registrar	13.860.874,19	14.415.889,99	4%	555.015,80
SUPERÁVIT / DÉFICIT	3.500.669.440,68	5.562.324.810,44	59%	2.061.655.369,76
Menos: Saldos con destino específico	1.854.045.702,50	3.275.593.089,33	77%	1.421.547.386,83
SUPERÁVIT LIBRE/DÉFICIT	1.646.623.738,18	2.286.731.721,11	39%	640.107.982,93
DETALLE SUPERÁVIT ESPECÍFICO:	3.500.669.440,68	5.562.324.810,44	59%	2.061.655.369,76

Liquidación Presupuesto 2019, aprobada por Concejo el 19/10/20, incluida en SIPP de la CGR

Liquidación Presupuesto 2020, aprobada por Concejo SO 102-2021 del 12/07/21, incluida en SIPP de la CGR

También es importante mencionar que se logra, a raíz de la actividad de teletrabajo, una reducción en el gasto de servicios públicos (agua y energía eléctrica) en el periodo 2020, en relación con el periodo 2019 por un monto de ¢ 29 millones y un aumento en los rubros de telecomunicaciones, internet e intranet por un monto de ¢37.6 millones, como se muestra a continuación:

Cuadro Nro. 3
“Gasto por servicios públicos, telecomunicaciones, internet e intranet

Servicio	Monto 2019	Monto 2020	Diferencia
Agua	62.119.453,24	52.764.590,00	(9.354.863,24)
Energía Eléctrica	94.987.535,00	75.301.436,00	(19.686.099,00)
Telecomunicaciones	234.568.046,60	268.642.206,89	34.074.160,29
Internet e Intranet	2.276.420,00	5.817.406,84	3.540.986,84
Total.	393.951.454,84	402.525.639,73	8.574.184,89

2.2.2 Sobre la ejecución de la modificación presupuestaria 01-2020

En el periodo 2020, mediante acuerdo Nro. 21 de la sesión ordinaria Nro. 004-2020, de fecha 11 de mayo de 2020, se aprobó la modificación presupuestaria Nro. 01-2020, por un monto total de ¢1.903 millones. A continuación, el detalle de dicha modificación presupuestaria con los aumentos que se generaron en las diferentes cuentas presupuestarias, su ejecución, los compromisos adquiridos y el saldo disponible que pasó a conformar el superávit institucional 2020:

Cuadro Nro. 4
Ejecución Presupuestaria de la Modificación presupuestaria Nro. 01-2020

Código Presupuestario	Aumento Modificación Nro.01-2020	Ejecutado	Compromisos	Total
5.02.28.1.03.01 Divulgación de la información atención a la emergencia (5.02.28 Atención de emergencias cantonales)	4.000.000,00	396.000,00	2.856.000,00	748.000,00
5.02.28.2.99.04 Textiles y Vestuario (5.02.28 Atención de emergencias cantonales)	2.800.000,00	9.920,00	----	2.790.080,00
5.02.28.2.99.05 Utilices materiales y limpieza (5.02.28 Atención de emergencias cantonales)	172.523.925,00	2.137.667,00	8.057.788,00	162.328.470,00
5.02.28.2.02.03 alimentos y bebidas (5.02.28 Atención de emergencias cantonales)	160.523.953,00	-----	----	160.523.953,00
5.01.01.11.9.02.01 Sumas sin asignación presupuestaria (5.01.01.11 Dirección Financiera)	193.630.035,00	-----	----	193.630.035,00
5.02.31.6.02.99 transferencias a personas (5.02.31 Aportes para servicios y proyectos comunitarios)	20.000.000,00	-----	-----	20.000.000,00
5.03.07.04.9.02.01 Sumas libres sin asignación presupuestaria. (5.03.07.04 Fondo de cuentas Especiales Covid-19)	1.349.961.762,00	-----	-----	1.349.961.762,00
Total	1.903.439.675,00	2.543.587,00	10.913.788,00	1.889.982.300

Fuente: Información del Reporte de la Ejecución Presupuestaria IV Trimestre

A manera de explicación se procede a describir el comportamiento de la modificación 01-2020:

2.2.2.1 De los ¢1.903 millones aprobados, fue ejecutado en el 2020, un monto de ¢2.5 millones con un monto de compromisos de ¢ 10.9 millones, quedando un saldo sin ejecutar al cuarto trimestre de 2020, de ¢1.889 millones.

2.2.2.2 Sobre los incrementos realizados en la modificación presupuestaria 01-2020 y mostrados en las cuatro primeras líneas del cuadro anterior en la cuenta de "Atención a emergencias cantonales", estas se generaron para la atención de emergencias cantonales relacionadas con la emergencia nacional Covid-19, por un monto de ¢339.8 millones, ejecutándose solamente la suma de ¢2.5 millones y comprometiendo la suma de ¢10.9 millones, quedando un disponible en la partida de "Atención a emergencias cantonales" de ¢326.4 millones. De hecho, los únicos montos ejecutados de la modificación presupuestaria 01-2020, corresponden a esta partida.

2.2.2.3 Respecto a las dos líneas relacionadas con los aumentos en las cuentas “Sumas libres sin asignación presupuestaria” que suman un monto de ¢1.543 millones, se dieron para atender asuntos relacionados con la emergencia nacional Covid-19 y mitigar el impacto de la disminución de los ingresos, si hubiera sido necesario. En ninguno de los dos rubros hubo ejecución de presupuesto.

2.2.2.4 Se incrementó al código presupuestario “Aportes en especie para servicios y proyectos comunitarios”, la suma de ¢20 millones; con este incremento la cuenta mantiene un saldo de ¢ 50 millones para brindar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Heredia en estado de desgracia o infortunio y subvenciones; no obstante, dicho monto no se ha podido ejecutar por cuanto el Reglamento no registra la segunda publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Actualmente dicho Reglamento se encuentra en revisión del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

2.2.2.5 Por último, es importante mencionar que del monto disponible o sin ejecutar de la modificación presupuestaria 01-2020, por ¢ 1.889 millones, se reasignará en el transcurso del periodo 2021¹, la suma de ¢ 600 millones a las Juntas de Educación y Asociaciones de Desarrollo ya que a estas organizaciones se les presupuestó originalmente un monto de ¢1.071 millones, disminuyéndoseles, mediante modificación presupuestaria, la suma de ¢1.001 millones y ejecutándose solamente la suma de ¢70 millones, correspondientes a 16 partidas de presupuesto participativo, durante el periodo 2020; a saber:

Cuadro Nro.5
Presupuesto Participativo
Periodo 2020

Entidad	Partida del presupuesto participativo	Monto presupuestado	Partidas ejecutadas	Monto ejecutado	Monto disminuido Modificación 01-2020
Juntas de Educación	21	¢244.146.513,00	2	¢25.000.000,00	¢219.146.513,00
Asociaciones de Desarrollo	114	¢826.997.863,00	14	¢45.117.032,00	¢781.880.831,00
Total	135	¢1.071.144.376,00	16	¢70.117.032,00	¢1.001.027.344,00

Fuente: Información Presupuestaria y de la Unidad de Participación y Transparencia

¹ Oficio DIP -DT-GPC-037-2021, de fecha 17 de mayo del 2021, suscrito por el Ingeniero Alonso Alvarado Oviedo, Encargado de Gestión de Partidas Comunitarias.

Así las cosas, una vez expuesto el comportamiento de la ejecución de la modificación presupuestaria 01-2020, debidamente aprobada por el Concejo Municipal, se tiene que al cierre del periodo 2020, la Municipalidad de Heredia contaba con un disponible presupuestario de ¢ 1.889 millones de esta modificación, saldo que se constituyó en parte del superávit del 2020. Ley 9848,

Respecto al primer semestre del periodo 2021, es de importancia mencionar lo indicado por el director Financiero Administrativo, en algunos textos del **“Informe de ejecución presupuestaria al I semestre de 2021; a saber:**

(...)

“el comportamiento de los ingresos del periodo 2021, permite determinar que al 30 de junio se contaba en arcas municipales con un total de ¢16,131,735,357.55 millones de colones; de los cuales ¢11,178,225,265.28 corresponden a ingresos corrientes ² ; ¢226,539,562.31 a ingresos de capital y ¢4,726,970,529.96 a financiamiento.

“La forma en que están compuestos los ingresos del periodo reviste vital importancia debido a que del total recaudado el mayor peso (69.29%) lo aportan los ingresos corrientes, es decir recursos propios, lo que significa que la mayor cantidad de ingresos percibidos responden a la propia capacidad recaudatoria de la Municipalidad, reflejando con ello una sana administración de los recursos municipales. El segundo rubro de mayor peso lo conforma el financiamiento, que responde al superávit presupuestado 2020, el cual representa el 29,30% y finalmente el ingreso de capital con un porcentaje de representación del total de ingreso de un 1.40%. (el resaltado no es del original)

(...)

“En relación con las metas presupuestarias formuladas, es importante indicar que a partir del análisis de los datos presupuestarios se determina que la recaudación de ingresos corrientes en la Municipalidad de Heredia, al 30 de junio de cada año, históricamente ha superado el 60% (incluido el 2021) del total de ingresos presupuestados, tendencia que se mantuvo durante los

² Impuesto de Bienes Inmuebles, Patentes Municipales, Saneamiento Ambiental (entiéndase Recolección de Basura, Aseo de Vías y Parques y Mantenimiento de Obras de Ornato) y Alquiler de edificios e instalaciones.

últimos 6 años, con excepción del primer semestre 2020, en el cual se alcanzó el 55%.... (el resaltado no es del original)

(...)

Es menester señalar que, a pesar de ello el 2021, refleja mejoras en el comportamiento de la mayoría de los ingresos, no obstante, en algunos como patentes (el segundo ingreso municipal más importante) todavía no se ha alcanzado el nivel de recaudación que se mantenía para el 2019.

De lo anteriormente expuesto, se extrae que la Administración formuló acciones importantes que generaron reservas financieras que impactaron de manera relevante el superávit 2020, para atender posibles contingencias que pudieran presentarse producto de la emergencia sanitaria covid-19.

Importante destacar que según el “**Informe de ejecución presupuestario al I semestre de 2021**”, los ingresos municipales, al 30 de junio de 2021, superaron las expectativas con respecto al mismo periodo (primeros seis meses) de años anteriores, lo que podría hacer prever una posible y paulatina recuperación de los ingresos corrientes en periodos siguientes, sin que esto signifique que las reservas presupuestarias no se deban de continuar gestionando de forma consensuada administrativamente y con fundamento en la experiencia adquirida en el 2020.

2.2.3 Del incremento de las cuentas por cobrar en el periodo 2020, en relación con el periodo contable 2019

De conformidad al análisis realizado sobre el comportamiento de las finanzas municipales entre los años 2019 y 2020, se advierte un crecimiento significativo de las cuentas por cobrar a lo cual se le debe prestar la debida atención por cuanto si antes de la pandemia las cifras eran reveladoras, al final del ejercicio económico 2020, se reportan algunas cuentas con un importante aumento, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro Nro. 6
COMPARACIÓN PENDIENTE DE COBRO
PARA LOS AÑOS 2019 Y 2020

En colones

Ingreso	Total Morosidad al 31/12/2019	Total Morosidad al 31/12/2020	Var %	Var abs
Impuesto sobre bienes inmuebles	1 904 335 366,73	2 091 762 372,10	10%	187 427 005,3
Patentes municipales	262 188 692,85	654 873 782,71	150%	392 685 089,8
Servicio de recolección de residuos	752 578 150,55	886 473 986,75	18%	133 895 836,2
Servicio de aseo de vías y sitios público	192 873 932,09	230 731 498,78	20%	37 857 566,6
Servicio de parques y obras de ornato	107 916 158,62	132 268 326,12	23%	24 352 167,5
Patentes de licores nacionales y extranjeros	24 735 525,79	60 833 712,76	146%	36 098 186,9
Alquiler del mercado	55 207 189,72	129 550 891,16	135%	74 343 701,4
Mantenimiento de nichos	60 678 915,47	66 142 542,47	9%	5 463 627,0
Timbres pro-parques nacionales	4 779 000,52	13 195 600,20	176%	8 416 599,6
Impuesto sobre rotulos públicos	5 547 919,54	15 497 734,92	179%	9 949 815,3
Espectaculos públicos	0,00	2 893 224,04	0%	2 893 224,0
Impuesto sobre Construccion y Aceras	145 927 732,85	32 162 613,26	-78%	-113 765 119,5
Multas Varias y Otros	496 925 631,38	802 796 898,39	62%	305 871 267,0
Intereses	0,00	2 735 202,96	0%	2 735 202,9
TOTAL	4 013 694 216,11	5 121 918 386,62	28%	1 108 224 170,5

Fuente: Modelo electrónico liquidaciones presupuestarias 2019, 2020, SIPP de la CGR

Como se puede observar, el aumento en las cuentas por cobrar en el periodo 2020, con respecto al periodo 2019, **es de un 28%**, para un equivalente de **¢ 1.108 millones** en incremento. Los rubros de mayor afectación en el aumento de cobro los constituyen el impuesto sobre Bienes Inmuebles, patentes comerciales y de licores, recolección de residuos, servicio de aseo de vías y sitios públicos, alquiler de mercados, multas varias y otros.

En el caso de la disminución del pendiente de cobro que se registra en el periodo del 2020, del **78%**, **en el rubro “Impuesto sobre Construcción y Aceras”**, con respecto al periodo 2019, por un monto de ¢ 113 millones, se debe a que contablemente, en el periodo 2019, se incluye en este rubro los dos conceptos: “permisos de construcción” y “aceras” y para el periodo 2020, solo se incluye el monto correspondiente a “aceras”; de ahí la disminución según el Contador Municipal. Por otra parte, el monto del Impuesto sobre construcción se sumó al rubro “Multas varias y Otros”, lo que ocasionó un incremento de ¢305 millones (62%) en este rubro en el periodo 2020, con respecto al periodo 2019.

Según el argumento del Contador Municipal en la validación del estudio, esto se debe a la forma en que presenta el formato la Contraloría General de la República (CGR) para la obtención de esta información y que ya se ha comunicado a la Contraloría sobre las inconsistencias que presentan dichos formatos; sin embargo, es criterio de esta Auditoría que por ser información que se suministra al Sistema de Información de Planes y Presupuestos de la Contraloría General de la República y al constituirse en información pública, la Contabilidad Municipal debe accionar los mecanismos necesarios para reflejar en esos informes de carácter público, las diferencias que se puedan suscitar en los rubros pertinentes, por cuanto toda la información suministrada a la CGR, incluyendo la información suministrada del pendiente de cobro, debe responder a principios de exactitud, consistencia, y oportunidad. Se genera la recomendación respectiva.

2.2.4 Sobre la continuidad de los servicios públicos que brindó la Municipalidad de Heredia, en el periodo 2020

2.2.4.1 Condición deficitaria en servicios de “Aseo de vías y sitios públicos” y “Cementerios”

En el año 2019, según la información del modelo electrónico de la liquidación presupuestaria de la Municipalidad de Heredia (SIIP), los servicios de “Aseo de vías y sitios públicos” y “Cementerios”, presentaban condiciones deficitarias por **¢99 millones** y de **¢128 millones**, respectivamente. Para el periodo 2020, según se extrae de la información del mismo modelo electrónico, los servicios de “Aseo de vías y sitios públicos” y “Cementerios” continúan presentando condiciones deficitarias de **¢43 millones** y **¢140 millones**, respectivamente.

En el cuadro inserto se logra apreciar que por “Aseo de vías y sitios públicos”, el ingreso del ejercicio 2020, fue de ¢609 millones, en tanto los gastos alcanzaron la suma de ¢650 millones; de ahí, el monto del déficit por ¢43 millones. La situación del servicio de Cementerio, en el periodo 2020, es aún más relevante por cuanto el ingreso es de ¢90 millones, en tanto los costos de operación son de ¢222 millones, generando el déficit de . Estos montos se ven incrementados al adicionárseles los montos por las inversiones del servicio, tal y como se muestra a continuación:

Cuadro Nro. 5
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
LIQUIDACIÓN PERIODO 2020

RELACION INGRESO-GASTO EN SERVICIOS COMUNITARIOS

(Indicar cualquier otro caso no incluido en este cuadro)

Fecha aprob. tasas

Detalle	Servicio	Aseo de vías y sitios públicos	Recolección de basura	Cementerio	Parques y obras de ornato	Mercado
1	Ingreso estimado según tasa	609 015 798,51	2 055 343 163,37	90 339 254,60	449 900 521,05	453 678 967,00
2	Gastos de operación del servicio (6)	650 585 055,85	1 959 658 152,31	222 758 884,07	295 352 540,99	325 676 442,00
3	Sobrante de ingreso por tasa, una vez financiado el servicio (1-2)	-41 569 257,34	95 685 011,06	-132 419 629,47	154 547 980,06	128 002 525,00
4	Otros ingresos relacionados con el servicio	1 019 946,65	415 387 647,03	0,00	143 120 089,42	4 079 786,00
	-Intereses generados (recursos osiosos)	1 019 946,65	8 159 573,17	0,00	2 039 893,29	4 079 786,00
	-Fondo liquidación periodo anterior	0,00	407 228 073,86	0,00	141 080 196,13	0,00
	-Otro ingreso...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	-Otro ingreso...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Total de ingresos disponibles para inversión (3+4)	-40 549 310,69	511 072 658,09	-132 419 629,47	297 668 069,48	132 082 312,00
6	Inversiones del servicio	2 787 462,56	5 360 000,00	8 053 084,00	118 400 276,00	0,00
	Monto aplicado en el Prog. II	2 787 462,56	5 360 000,00	8 053 084,00	100 000,00	0,00
	Monto aplicado en Proyectos Prog. III	0,00	0,00	0,00	118 300 276,00	0,00
7	Superávit o déficit total del servicio (5-6)	-43 336 773,25	505 712 658,09	-140 472 713,47	179 267 793,48	132 082 312,00
8	% de gastos cubiertos por los ingresos del servicio (1+4)/(2+6)	93,37%	125,74%	39,14%	143,33%	140,56%

Fuente: Modelo electrónico liquidación presupuestaria ejercicio económico 2020, remitido por la Municipalidad de Heredia a la CGR por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP)

A pesar de que existe ese monto deficitario no se estableció afectación negativa en la continuidad del servicio de “Aseo de vías y sitios públicos”³ por motivo de la pandemia en el periodo 2020, conforme lo indicado por el titular correspondiente y a la revisión de la Auditoría Interna. En cuanto a los servicios de “Cementerio”, el administrador manifestó la no afectación de la continuidad de los servicios por la emergencia sanitaria Covid-19 y según se corroboró en las anotaciones de las bitácoras de los servicios de Cementerio.

Es importante mencionar que la última actualización de las tasas por servicios municipales fue en el 2019 y con respecto al periodo 2020, mediante acuerdo SCM-0675-2020, se autorizó a la Administración Municipal, a no actualizar dichas tasas como medida de atención a la emergencia del Covid-19; no obstante, **en el caso de Cementerios, la última actualización de la tasa se realizó hace 13 años, específicamente en fecha 31 de julio de 2008, según se registra en la Gaceta Nro. 147.** Sobre esta situación se realizará un análisis independiente por parte de la Auditoría Interna.

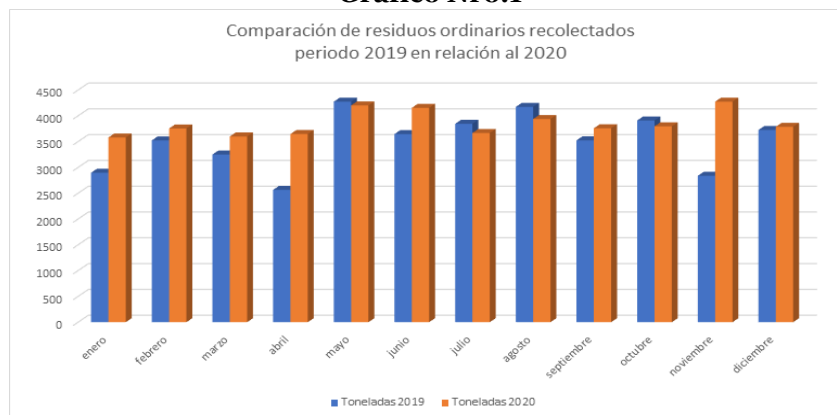
³ Limpieza de parques, aceras y canales pluviales (cordón y caño) del Cantón Central de Heredia

2.2.4.2. Superávit generado en los servicios de “Recolección de basura”, “Parques y obras de ornato” y “Mercado”, en el periodo 2020

Como puede observarse en el cuadro anterior (cuadro Nro.5), los servicios de “Recolección de residuos sólidos”, “Parques y obras de ornato” y “Mercado”, presentan condiciones muy diferentes a los presentados en los servicios de “Aseo de vías y sitios públicos” y “Cementerios”, por cuanto la recaudación de estos tres servicios es superior con respecto a sus costos, lo cual genera un importante superávit en esos servicios.

Según la información aportada por la Encargada de Gestión Integral de Residuos, no se presentaron afectaciones directas en la prestación de estos servicios comunitarios, más bien, se indicó que la Municipalidad debió enfrentar la recolección de una mayor cantidad de residuos ordinarios recolectados, lo cual significó cerca del 38% en relación con el año anterior. Es así, como salvo los meses de mayo, julio y octubre, en los demás meses, la recolección fue mayor comparada con el año 2019, lo cual se puede visualizar en el gráfico proporcionado por la Sección de Gestión Integral de Residuos Sólidos:

Gráfico Nro.1



Fuente: Gráfico suministrado por la Encargada de Gestión Integral de Residuos

Observación del Auditado, Director de Gestión y Servicios Municipales:

En la validación del presente estudio con los auditados, el director de Gestión y Servicios Tributarios manifestó que era importante rescatar que a pesar de que, en el 2020, la situación deficitaria de dichos servicios continuaba, era menor que en el 2019.

2.2.5 Sobre las acciones tomadas por la Municipalidad de Heredia para garantizar la gestión de la continuidad institucional ante eventos disruptivos

De conformidad con la evaluación realizada sobre el cumplimiento de la implementación de la “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”, Nro.9848 y a la gestión realizada por la Institución para mitigar el impacto de dicha emergencia sanitaria, se determinó que a pesar del importante esfuerzo realizado por la Administración Activa en la ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2020 y primer semestre de 2021 y de las acciones que se han tomado en acatamiento a los lineamientos del Ministerio de Salud y de la Comisión de Emergencias para minimizar los efectos de la emergencia sanitaria, no se cuenta con un esquema o marco metodológico formal para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de la Institución,⁴ el cual es indispensable definir, antes, durante y después de un evento imprevisto con el fin de contar con las herramientas que le permita a este Gobierno Local brindar una respuesta oportuna ante una alerta o emergencia natural, humana o tecnológica.

Si bien es cierto, se reitera, existen acciones efectivas pero aisladas de la Institución para la mitigación del impacto de este evento sanitario, no existe documentada, aprobada y comunicada una política o estrategia para la continuidad institucional por parte del jerarca, que contenga al menos las siguientes referencias: definición de los servicios críticos, objetivos, resultados esperados, roles y responsabilidades de los participantes claves en la organización para liderar la gestión, planes de acción, evaluación y seguimientos de estos instrumentos y que estén orientadas a las áreas estratégicas de la Institución, tales como: Planificación, Financiero Administrativa, Talento Humano, Tecnologías de Información, Inversión Pública y a la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria.

Se determina ausente, de igual forma, la evaluación de riesgos sobre la continuidad institucional ante un evento interruptor como el de la actual emergencia sanitaria y de los planes de acción referentes a la **continuidad institucional**⁵, de **contingencia**,⁶ y de **recuperación**⁷, todos necesarios para procurar la continuidad de los servicios públicos de la Municipalidad de Heredia, en el tiempo.

⁴ Informe Nro. DFOE-EC-SGP-00001-2020: Seguimiento de la gestión para la continuidad de los servicios públicos críticos ante la emergencia sanitaria, Contraloría General de la República.

⁵ Guía a una institución para responder a un evento imprevisto de acuerdo con sus objetivos de continuidad institucional.

⁶ Orientados a la generación de las capacidades institucionales para una respuesta rápida, efectiva y coordinada ante emergencias; representan una serie de actividades enfocadas a sostener los servicios críticos de las instituciones después de una emergencia en un tiempo mínimo.

⁷ Acciones de recuperación de corto, mediano y largo plazo ante la interrupción del servicio producto de la emergencia sanitaria o de cualquier otro evento.

Llama la atención de esta Auditoría que según el “**Informe de Seguimiento semestral al Plan del Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno 2020-2022**”, correspondiente al I de semestre 2021, se asignó como responsable al Director Financiero Administrativo de elaborar la política, la estrategia de continuidad institucional, el análisis institucional, incluido el riesgo sobre la continuidad de la Municipalidad de Heredia, el plan de contingencia y el plan de recuperación, cuando estas funciones deben estar a cargo de todo el personal clave de la organización, liderado por el Concejo Municipal en la aprobación de la política y del Jeraarca Administrativo de la Institución, en la definición de la estrategia de la continuidad institucional y de la conformación del equipo que coadyuvarán a la creación del marco metodológico sobre la continuidad de la Municipalidad de Heredia y no solo de un funcionario directivo quien no puede mantener la totalidad de la información necesaria ni la disponibilidad de tiempo que requiere la conformación de una metodología de esta naturaleza; tan es así, que según la información que se suministra en el informe supra, indica que el avance de la construcción de estos instrumentos por parte del funcionario, es mínimo; a saber:

- Elaborar Política y estrategia de Continuidad de Negocio Institucional, plan de Contingencia y plan de recuperación. **Reportó avance menor al programado (25% de 50%).**
- Reuniones trimestrales con jefaturas para análisis de riesgos de continuidad de negocio, pro-construcción de planes de contingencia y recuperación requeridos. **Acción no ejecutada.**

Por otra parte, al no haberse definido el marco metodológico para la continuidad de la Institución ante eventos interruptores de la operatividad de la Institución, tampoco existen los procedimientos de ejecución y de seguimiento para la metodología citada por lo que esta omisión también debe incluirse en el marco metodológico correspondiente.

3. CONCLUSIÓN

De conformidad con la evaluación realizada se concluye que la Municipalidad de Heredia ha cumplido a cabalidad con lo establecido en la Ley 9848, “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID-19”, y que se han tomado acciones administrativas y presupuestarias para mitigar el impacto de la emergencia sanitaria; que si bien es cierto, han sido medidas efectivas, se han generado desde una perspectiva aislada y no de forma integral en el contexto de un marco metodológico que garantice la continuidad institucional de la Municipalidad de Heredia a corto, mediano y largo plazo.

Por lo anterior, se presenta a la Administración Activa siete recomendaciones, sujetas a seguimiento por parte de la Auditoría Interna.

4. RECOMENDACIONES

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno, artículos 12 inciso c) y 39, se emiten las recomendaciones que a continuación se detallan. El seguimiento de recomendaciones del presente estudio lo realizará la Auditoría Interna en fecha posterior a la que indica cada recomendación, pero se deberá acreditar por parte del auditado, en la Auditoría Interna, toda aquella documentación que, en el tiempo, evidencie el cumplimiento de la recomendación respectiva. El incumplimiento injustificado de las recomendaciones en el plazo establecido por la Auditoría podría generar responsabilidades al auditado responsable de implementar las mismas.

4.1 Al Alcalde de Heredia, Máster José Manuel Ulate Avendaño

- 4.1.1 Establecer y liderar un equipo de trabajo con actores claves de la Administración para conformar el marco metodológico para la gestión de la continuidad institucional a corto, mediano y largo plazo. Esta recomendación de dirección debe evidenciarse y cumplirse a más tardar el **30 de setiembre de 2021**, (conformación del equipo) y al **29 de octubre de 2021**, la presentación de un plan de acción en el que se establezca las acciones a llevar a cabo para la elaboración del marco metodológico para la continuidad institucional de la Municipalidad de Heredia a corto, mediano y largo plazo. **(Ver el punto Nro. 2.2.5 de este informe)**
- 4.1.2 Analizar y evidenciar formalmente (una vez conformado el equipo de trabajo establecido para el efecto), la totalidad de la información administrativa y financiera relacionada con la emergencia sanitaria, así como las decisiones institucionales a tomar respecto a dicha información. Ejemplo de ello, la generación y el destino del superávit institucional, reservas presupuestarias, situación del pendiente de cobro, continuidad de los servicios públicos, entre otros. Esta recomendación de dirección debe evidenciarse y cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2021. **(Ver el punto Nro. 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5 de este informe)**
- 4.1.3 Valorar y redefinir el rol y la responsabilidad asignada al Director Financiero Administrativo en el **Plan del Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno 2020-2022**, respecto a las funciones relacionadas con la elaboración del marco metodológico para la gestión de continuidad institucional por cuanto esto es una labor que corresponde a un grupo de trabajo institucional liderado por el Jeraarca y no solo a un funcionario de la Administración. Esta recomendación de dirección debe evidenciarse en el momento que se establezca los responsables de las acciones incorporadas en el plan del modelo de madurez. **(Ver el punto Nro. 2.2.5 de este informe)**



4.1.4 Ordenar la implementación de las siguientes recomendaciones y solicitar las respectivas rendiciones de cuentas sobre dichas implementaciones, una vez concluidos los plazos para tales fines, a saber:

4.2 Al Titular de la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria, Lic. Francisco Sánchez Gómez

4.2.1 Establecer, con las áreas estratégicas que se consideren pertinentes, un plan de acción que contenga las estrategias institucionales debidamente aprobadas por el Jeraarca a fin de lograr una disminución del pendiente de cobro que se generó en el periodo 2020 con respecto al periodo 2019, utilizando figuras como el descuento de pronto pago y cualquier otra estrategia que se considere pertinente. Esta recomendación de dirección debe estar cumplida a más tardar el 29 de octubre del 2021. **(Ver el punto Nro. 2.2.3 de este informe)**

4.2.2 Establecer de forma inmediata una nueva valoración de las tasas a efecto de subsanar o mitigar los montos deficitarios que están presentado los servicios de “Aseo de vías y sitios públicos” y principalmente la tasa de Cementerios que no se actualiza desde hace 13 años. Esta recomendación de control debe estar cumplida a más tardar el 30 de octubre del 2021. **(Ver el punto Nro. 2.2.4 de este informe)**

4.3 Al Titular de la Contabilidad Municipal, Lic. Peter Jiménez Sandí

Establecer las acciones necesarias a fin de que si los formatos proporcionados por la Contraloría General de la República para recabar información del pendiente de cobro provocan inconsistencias, las mismas queden aclaradas dentro del mismo documento, como un anexo o como se considere adecuado, esto por cuanto este tipo de información, al constituirse en información pública, debe garantizar su exactitud, consistencia y oportunidad. Esta recomendación de control debe cumplirse en cada información que se remita a la CGR. **(Ver el punto Nro. 2.2.3 de este informe)**